



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que** según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que** de acuerdo al numeral 4 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 4 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución;
- Que** mediante oficio No. T.7375-SGJ-17-0064, de 26 de junio de 2017, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el ***“Acuerdo por Notas Reversales Ecuador Perú, para la conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario”***, configurado mediante el intercambio de la Nota Reversal (DGM-DSD) N° 6/129 suscrita en Lima el 31 de agosto de 2016, y la Nota Nro. MREMH-GM-2016-19277-O suscrita en Quito el 3 de octubre de 2016;
- Que** conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen No. 012-17-DTI-CC, de 31 de mayo de 2017, que las disposiciones contenidas en el ***“Acuerdo por Notas Reversales Ecuador Perú, para la conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario”***, configurado mediante el intercambio de la Nota Reversal (DGM-DSD) N° 6/129 suscrita en Lima el 31 de agosto de 2016, y la Nota Nro. MREMH-GM-2016-19277-O suscrita en Quito el 3 de octubre de 2016, guardan conformidad y compatibilidad con la Constitución de la República del Ecuador;
- Que** conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al ***“Acuerdo por Notas Reversales Ecuador Perú, para la conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario”*** y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE

**“APROBAR EL ACUERDO POR NOTAS REVERSALES ECUADOR
PERÚ, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD BINACIONAL DE
DESMINADO HUMANITARIO”**

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

DR. JOSÉ SERRANO SALGADO
Presidente

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General